



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

072-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con veintinueve minutos, del día dos de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto de las ocho horas del veintiséis de junio del año que prosigue, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a Presidencia y al sindicato de Trabajadores de INPEP- SITINPEP de este ente obligado la localización y gestión de la documentación consistente en: **1. Copia electrónica del contrato colectivo de trabajo vigente en esa institución; 2. Copia electrónica de los documentos de trabajo (ya sean estos informes, actas, correos electrónicos, memoriales, notas, memorándums, y, en general, cualquier documento) que hayan servido de sustento, referencia o guía para la elaboración del vigente contrato colectivo de trabajo; por parte de cualquier servidor público de la Subgerencia Legal, la Junta Directiva, el Sindicato del INPEP, la Presidencia y/o cualquier comisión conformada por empleados de esa institución relacionada al particular; 3. Copia electrónica de cualquier informe, acta, correo electrónico, memorándum, nota y, en general, cualquier documento que obre en poder o haya sido de conocimiento de cualquier servidor público de la Subgerencia Legal, la Junta Directiva, el Sindicato del INPEP, la Presidencia y/o cualquier comisión conformada por empleados de esa institución relativa a la discusión, deliberación, interpretación o ejecución de la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.**

Como respuesta a los requerimientos emitidos al SITINPEP, el día veintisiete de junio del corriente año, envían nota sin referencia, en la cual remiten la información solicitada, así mismo, el Secretario

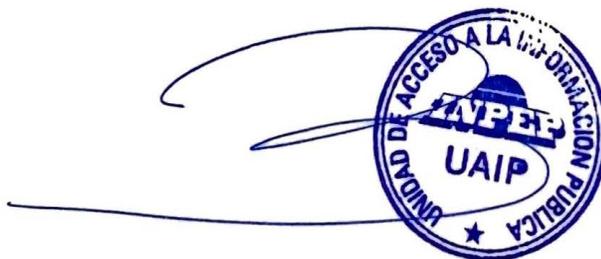
General del SITINPEP, manifiesta que la documentación se entrega con clasificación de INFORMACIÓN INTERNA e INFORMACIÓN EXTERNA.

Por otra parte, como respuesta a los requerimientos remitidos a Presidencia, por medio de Memorándum Presidencia sin número, manifiestan que se remiten todas las actas de junta directiva en las cuales se encuentran los informes brindados por la Comisión para la Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, desde el momento que dio inicio la negociación hasta la inscripción del mismo en el Departamento Nacional de Organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; además agregaron diferentes notas y documentos intercambiados con el SITINPEP, presentadas a Junta directiva durante el proceso de negociación.

Acotados estos puntos, corresponde su entrega al peticionario en la forma que fueron remitidos a esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por la peticionaria, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos

Se publica Resolución en Versión Pública conforme lo establece el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, eliminando la información clasificada como confidencial.